

M. J. H. C. S. or



D. J. Molina, fernan

dez vecino de la villa de Murcia, en nombre
al presente en esta, puesto a la obediencia
de N. S. con el debido respeto ~~de~~ D. D. de
Ex. Sabados empleado todo el año con
su padre, en la propia ved. y Ignacio de
Vega, q. pone en el partido de la Retama
de esta Jurisdicción: y mediante ag. para
partar la Yantarosera, tiene suyo propio
un Atajo de extrerencias Cavernas de Garrado
cabrio y lanar, y para introducir ag.
lo que se necesita el premio de veinte
y tres Ayuntamiento: por tanto
de N. S. Supp. se le concede subvención
para ag. sin yrigunir en pena
pueda conducir el Cooperado su ganado
ala referida labor de su campo, apacer los tan
tosos, librándole por un año salvo el re
gular Exento.

favor q. se pexa de la Jurisdicción

